

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(R. al órden de 6 de Abril de 1859.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**COMANDANCIA GENERAL.**

Circular núm. 911.

Regimiento infantería de la Union número 28.—Tercer Batallon —Cuarta compañía.—Media filiacion del soldado de la espesada Juan Fernando, hijo de Pedro y de Maria Castilla, natural de Palma del Rio, Provincia de Córdoba, oficio del campo, edad 22 años, R. C. A. R.—Estatura 5 pies, 2 pulgadas y 4 lineas.—Señales: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca, boca regular.—Entró á servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que los Comandantes de Armas y los Alcaldes de los pueblos procedan á su captura. Córdoba 23 de Agosto de 1846.—Morriones.

mes el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por el distrito de Estremadura desde primero de Setiembre inmediato á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general.—Lo que en virtud de órden de la misma, fecha 18 del actual, anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Sevilla 21 de Agosto de 1846.—Antonio Carbó.

**OTRA.**

Intendencia Militar de Andalucía.—Aviso al público.—El suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por este distrito, Campo de Gibraltar y Ceuta, desde primero de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1847, ha de sacarse inmediatamente á nueva subasta pública á las 12 del dia 29 del presente mes en los estrados de la Intendencia general militar y está de mi cargo, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas Intendencias, en el concepto de que seran preferibles las proposiciones que resulten mas beneficiosas entre las presentadas en uno y otro remate, segun se me ha prevenido por órden superior de 18 del actual.

Lo anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 912.

Intendencia Militar de Andalucía.—Aviso al público.—En los estrados de la Intendencia general militar se ha de sacar nuevamente á pública subasta á las 12 del dia 28 de este

en el espresado servicio. Sevilla 21 de Agosto de 1846.—Antonio Carbó.—Son copias.—Ramon Arajol.

**Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.**

Circular núm. 913.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrateo honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) y encargado en el despacho del segundo Juzgado por ausencia de su propietario, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Olmedo, vecino de la villa de Estepa para que en el término de nueve dias se presente en clase de preso en la cárcel pública de esta capital, mediante á lo que le resulta en la causa que por el Juzgado segundo se está siguiendo contra él por la herida causada á Miguel Molina que lo es de la de Villaviciosa, pues de lo contrario, se sustanciara en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á veinte y dos de Agosto de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Señoría Manuel Barranco.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espiel.**

Circular núm. 915.

D. Juan de la Torre, Alcalde Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha fijado para la presentacion de las relaciones duplicadas que previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 los dias que median desde el de la fecha al 10 de Setiembre próximo. En su consecuencia prevengo á todos los hacendados en este término jurisdiccional presenten las respectivas á los bienes de todas clases que posean, pues en caso contrario sufriran las penas que en aquel se imponen, á los que niegan ó ocultan los que deben incluirse en el repartimiento de la contribucion territorial para 1847, Espiel 20 de Agosto de 1846.—Juan de la Torre.—Por acuerdo del Ayuntamiento Mateo Sanchez, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.**

Circular núm. 917.

D. José María Cantarero y Roldan, Alcalde

de Constitucional de esta villa, Presidente de su Ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año venidero de 1847, se hace indispensable que todos los vecinos, y hacendados forasteros terratenientes, ó cultivadores en esta villa y su término, presenten para el dia 1.º de Setiembre próximo las relaciones juradas por duplicado de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 Mayo del año último. Todo con arreglo al artículo 8.º capitulo 2.º de la Real Instruccion de 6 de Diciembre de espresado año de 45; en la inteligencia que se tendrán por falsas las que estén enmendadas ó raspadas, y que transcurrido el término que se prefiere, se aplicarán á los morosos las penas que se establecen por el artículo 24 de la ley de 23 de repetido año próximo pasado, que dice asi.

Artículo 24. El plazo para presentar las relaciones de que tratan los artículos anteriores será señalado por los Ayuntamientos, con presencia de las circunstancias de cada pueblo, pero sin exceder de un mes ni bajar de ocho dias. Los propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones incurrirán en la multa de la cuarta parte de las rentas de sus fincas ó de las utilidades de su grangeria las cuales se le evaluarán de oficio pagando ademas los gastos de esta operacion. El inquilino, colon ó arrendatario que incurra en dicha falta pagará una multa equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento. Estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad. Y el producto en todos los casos será aplicado á menos repartir del cupo del pueblo entre los demas contribuyentes.

Y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia se publica por medio del presente. Cañete las Torres 20 de Agosto de 1846.—P. I. D. S. A.—El Primer Teniente, Larazo Cañete Cardenas y Borrego.—Por mandado de dicho Sr., Francisco J. Borrego, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Obejo.**

Circular núm. 919.

D. José Castellano, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el dia de la fecha hasta el 30 del corriente deberán presentar en Secretaria de este Ayuntamiento todos los vecinos y hacendados forasteros en este término

las relaciones juradas y duplicadas que previene el artículo 8.º capítulo 2.º de la Real Instrucción de 6 de Diciembre de 1845, para la formación del padrón de riqueza y repartimiento de inmuebles del año próximo venidero de 1847. Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio, Obejo 15 de Agosto de 1846.—José Castellano.—Eusebio Lozano, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Dos-Torres.

Circular núm. 920.

D. Manuel Madueño, Alcalde Constitucional de esta villa de Dos-Torres y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: á todos los vecinos de esta villa, hacendados forasteros en su término, sus arrendadores y colonos administradores y encargados, que en el improrrogable término de 15 dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas con arreglo al art. 8.º cap. 2.º de la Real Instrucción de 6 de Diciembre de 1845, y con la expresión que marcan los artículos 20, 21, 22, y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo del mismo para la evaluación de su productos y formación del repartimiento de la contribución sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo venidero de 1847, pues de no verificarlo incurrirán en las penas marcadas en el art. 24 de dicho Real Decreto. Dos-Torres 21 de Agosto de 1846.—Manuel Madueño.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Abejuna.

Circular núm. 922.

D. José Galeano y Leon, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Abejuna.

Hago saber: que debiendo instalarse la Junta pericial para la formación de los padrones de riqueza que han de servir para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del año inmediato de 1847 en el dia 9 del próximo mes de Setiembre, segun está prevenido por el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, en cuyo dia se ha de hacer la entrega á referida Junta de las relaciones duplicadas arregladas á los modelos circulados; espero que los hacendados forasteros como propietarios, administradores y colonos presentarán las que le sean respectivas para indicado dia en la Secretaria de este Ayuntamiento. evitandome de este modo tener que adoptar las medidas marcadas en la Real Instrucción, caso de no verificarlo. Fuente Abejuna 20 de Agosto de 1846.—José Galeano y Leon.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

Circular núm. 923.

D. José Salas Espejo, Alcalde Constitucional de esta ciudad, &c.

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al segundo semestre del corriente año, este Ayuntamiento ha dispuesto se ponga de manifiesto por término de 8 dias en las casas consistoriales para que por los que se consideren agraviados se hagan las reclamaciones que les convengan.

Tambien se hallará de manifiesto con el mismo objeto y durante el dicho término el repartimiento del deficit de consumos correspondiente al año económico que principió el dia primero de Mayo del corriente año y concluirá en fin de Abril del inmediato; bajo el concepto que pasado el dicho plazo no será oida reclamacion alguna. Montilla 20 de Agosto de 1846.—José de Salas Espejo.—Rafael Arjona, Secretario.

## MEMORIA

DE

### LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

## LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1845.

(CONTINUACION.)

### NOTA

De los premios propuestos por la Junta calificadora de la esposicion de la industria de 1845, puestos en cada categoria por el orden de numeracion del catalogo ó de prioridad de presentacion.

CRUZ SUPERNUMERARIA DE CARLOS III.

Numeros del catalogo.—Pueblos.—Nombres.—Objetos presentados.

20.—Málaga.—D. Manuel Heredia (hijo) di-

rector de la Ferrería de la Constancia.-Objetos de hierro.

138.-Torrente del Cinca.-D. Francisco Monfort.-Sedas.

139.-Villargordo del Jacar.-D. Santiago Gonzalez.-Hilados y tejidos de lino y fábrica de barinas.

#### MEDALLAS DE ORO.

35.-Antequera.-Sres. Moreno hermanos.-Bajetas.

85.-Alcoy.-D. Gabriel Miró y compañía.-Hilaza de estambre.

106.-S. Juan de Alcáráz.-Sres. Rodas, Bernáldez y compañía.-Objetos de zinc, cobre y latón.

#### CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA.

9.-Valencia.-D. Pascual Mampoev.-Seda hilada.

55.-Barcelona.-D. Fernando Puig Portabella.-Hilos de lino.

153.-Valencia.-D. Rafael González Valls.-Cochinilla viva y seca y azulejos.

162.-Barcelona.-D. Tomas Coma.-Hilaza de estambre.

#### MEDALLAS DE PLATA.

19.-Madrid.-Compañía de la Estrella.-Bujías de la estrella.

36.-Málaga.-D. Rafael Mitjana.-Abanicos.

62.-Barcelona.-Sres. Mouroig, Subirá y compañía.-Productos químicos.

71.-Torre del mar.-Sres. Delicado y compañía.-Papeles pintados.

109.-Valencia.-D. Joan Gonzalez.-Sedería.

115.-Madrid.-D. Eusebio Zuloaga.-Armas.

119.-Valencia.-D. José Pastor.-Sedería.

131.-Madrid.-D. José Sentin é hijo.-Hules y charoles.

139.-Aviles.-Doña María Alonso viuda de Laurens.-Tejidos de hilo.

140.-Barcelona.-D. Pedro Soler y Perich.-Joyería.

227.-Madrid.-D. Vicente Ferrer.-Pianos.

270.-Barcelona.-D. José Reig.-Tejidos de seda y un Cristo tejido igualmente.

271.-Barcelona.-D. Juan Barrau é hijo.-Patentes.

317.-Barcelona.-D. Gregorio Den.-Cardas.

#### MEDALLAS DE BRONCE.

4.-Valladolid.-D. Agustín Latour.-Telas metálicas.

15.-Alcoy.-D. Francisco Javier Gisbert y compañía.-Patentes.

18.-Tarrasa.-Sres. Amat, Trias y Vieta.-Paños.

22.-Ezcaray.-D. Pablo Aleman.-Cardas.

25.-Madrid.-D. Gaspar Iraburo.-Condecoraciones militares.

30.-Madrid.-D. Guillermo Weis.-Pianos.

42.-Alcoy.-D. Pedro Cort.-Cardas.

45.-Valencia.-D. Pascual Martínez y Segarra.-Cordelería y lonas.

47.-Tarrasa.-D. Juan Vallhonrat.-Paños.

48.-Madrid.-D. Martín Kexel.-Ebanistería.

84.-Madrid.-D. Miguel Ginesta.-Papel rayado.

100.-Cadaqués.-D. Juan Pascual Llorens.-Productos químicos.

105.-Madrid.-D. Luis Vallet.-Chimeneas.

111.-Valencia.-D. Mariano Garin.-Sedería.

121.-Valencia.-D. Antonio Pascual Abad.-Abanicos.

130.-Madrid.-D. Eugenio Togedo.-Relojería.

(Se continuará.)

## AVISOS.

Quien quisiere interesarse en la subasta para la contrata de los caballos que han de servir en las dos corridas de Toros que se ejecutarán en la Ciudad de Ecija en los días desde el 20 al 23 de Setiembre próximo en que se celebra la Feria en dicha Ciudad, cuyo remate tendrá efecto el 2 de dicho mes, se podrá acercar á casa del Presidente de la Sociedad Industrial D. José María Lopez que vive plazuela de Sta. María, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y quedará á voluntad de la Junta Directiva desechar las proposiciones que se hagan, no siendo convenientes á la Sociedad.

La persona que quisiere comprar unas casas principales núm. 8 en la calle Carniceros junto á la plazuela de Concha, collacion de la Catedral, y otras calle Postretera nombradas del Pozo núm. 6, podrá avistarse con sus dueños que viven en las referidas casas calle Carniceros para tratar de su venta.

Quien quisiere comprar las encinas y charros del Monte Agudillo, término de esta ciudad junto á la villa de Fernán Nuñez, se avistará con D. Francisco Milla que vive en la calle de los Deanes núm. 5, en la inteligencia de que se oirán proposiciones hasta el día 20 de Setiembre próximo.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPERTERÍA NÚMERO 12.